

EXPEDIENTE: J.1/10/2016

NINA ISABEL GUADARRAMA ESQUIVEL

VS.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, MEXICO Y OTROS



TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, estando debidamente integrada la Junta Especial Número UNO de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, conforme a lo dispuesto por el artículo 620 fracción II, inciso a) de la Ley Federal del Trabajo.

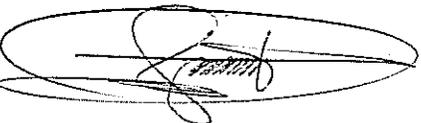
COMPARECE.- Por la parte actora la actora personalmente **NINA ISABEL GUADARRAMA ESQUIVEL**, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el IFE con folio número 0000086827754, misma que en este acto exhibe en original y copia simple solicitando la devolución de la primera por serle de utilidad personal, asistida de su apoderado legal **LIC. EFRAIN MAÑÓN CRUZ**, con personalidad reconocida y acreditada en autos.- Y por la demandada **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, MEXICO**, comparece su Apoderado Legal **LIC. VICTOR ALFONSO ESQUIVEL VELAZQUEZ**, y por la persona física comparece el **C. LEOPOLDO VELAZQUEZ BERNARDINO**, quien también comparece en su calidad de Director del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, MEXICO**, mismos que tienen personalidad acreditada y reconocida en autos.

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON: Que el motivo de su comparecencia ante esta Autoridad es con el fin de denunciar un convenio sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- Ambas partes manifiestan su voluntad en someterse a la competencia de esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, renunciando desde este momento a cualquier otra Autoridad que pudiera existir.

SEGUNDA.- Manifiesta la actora personalmente, ser su más plena y libre voluntad el dar por terminada la relación laboral que lo mantenía unido con el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, MEXICO**, su única empleadora, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal Del Trabajo, por lo que en consecuencia en este acto, por así convenir a sus intereses y a su más entero perjuicio se desiste lisa y llanamente de todas y cada una de las acciones ejercitadas y prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda , presentado ante Oficialía de Partes de esta H. Junta en fecha once de enero del dos mil dieciséis, en contra del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, MEXICO, Y/O LEOPOLDO VELAZQUEZ BERNARDINO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO** con domicilio ubicado en: **CALLE IGNACIO ALLENDE NUMERO 108, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50700**, manifestando que durante el tiempo que duro la relación laboral siempre le fueron cubiertas en tiempo y forma todas y cada una de las prestaciones a las que conforme a la ley tuvo derecho, que no sufrió jamás enfermedad profesional, accidente ni riesgo de trabajo alguno, extendiendo por este conducto a favor de la empresa demandada el recibo finiquito más amplio, cumplido y bastante que en derecho proceda, por lo que no se reserva ninguna acción que ejercitar ya sea de carácter, civil, penal, administrativa, fiscal, laboral, o de cualquier otra índole.

TERCERA.- Manifiesta el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN,**



MEXICO por conducto de su Apoderado Legal compareciente estar de acuerdo con lo manifestado por la parte actora en la cláusula que antecede, por lo que en consecuencia de lo anterior se obliga y se compromete a entregarle a la actora la cantidad de **\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** en este acto se compromete a hacerle entrega a la misma, en tres exhibiciones las cuales serán de la siguiente manera: a) el primer pago el **DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCuenta MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE REALIZARÁ A TRAVES DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE, b) el DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCuenta MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE REALIZARÁ A TRAVES DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE, c) EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, POR LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE REALIZARA MEDIANTE EL CHEQUE CORRESPONDIENTE; MENCIONANDO QUE DICHS PAGOS SE REALIZARÁN LOS DIAS ACORDADOS EN PUNTO DE LAS TRECE HORAS DEL DÍA, EN EL LOCAL DE ESTA H. JUNTA, fijándose como pena convencional para el caso de incumplimiento la cantidad de \$756.70 diarios, por cada día que transcurra hasta que la demandada de cumplimiento al presente convenio, misma que comprende los conceptos tales como: Aguinaldo \$30,000.00, vacaciones \$20,000.00, prima vacacional \$18,000.00, prima de antigüedad \$33,000.00, veinte días por cada año laborado \$29,000.00, y o por cualquier otra prestación a la que pudiera tener derecho la cantidad \$20,000.00.**

CUARTA.- Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido del presente convenio por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes y solicitan su aprobación por parte de esta H. Junta al no contener cláusula contraria al derecho, a la moral y a las buenas costumbres, debiendo las partes estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si de laudo debidamente ejecutoriado se tratase, no reservándose las partes acción ni derecho alguno que ejercitarse de manera reciproca por ninguna vía legal y solicitando que una vez que sea cumplimentado por la demandada se archive el presente expediente como asunto **TOTAL** y definitivamente concluido.

LA JUNTA ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones de los comparecientes para todos los efectos legales a que haya lugar.- Por identificada a la C. NINA ISABEL GUADARRAMA ESQUIVEL con la documental descrita en su comparecencia, de la cual deja copia simple para constancia.- Se tiene por denunciado y ratificado el convenio que celebran los comparecientes al tenor de las cláusulas antes descritas.- **SE TIENEN POR ANUNCIADAS LAS FECHAS Y HORA EN LA QUE SE DARÁ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.**- Se tiene por señalada la pena convencional, para el caso de que el pago no se realice en la fecha antes citada.- Y una vez que sea cumplimentado sus términos se archivara el expediente como asunto total y definitivamente concluid, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno respectivo.- **NOTIFIQUESE.-** Impuestos los comparecientes del presente acuerdo dicen que lo oyen y firman al margen para constancia, así lo acordaron y firmaron los CC. Integrantes de la Junta Especial Número **UNO** de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, estando debidamente integrada la Junta con la presencia de la Representante de Gobierno, LIC. MARÍA ALMA GUTIÉRREZ ESCOBAR, Representante del Capital C.P. JORGE DÍAZ TENA y el Representante Obrero LIC. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ PÉREZ CASTRO, ante Secretario, LIC. MA. DEL CARMEN SANCHEZ MARTINEZ con quien autoriza y da fe de la presente actuación.- Cerrándose la presente acta a las trece horas con ocho minutos de la fecha en que se actúa.- **DOY FE.**-----
LIC. RICOLIC MAFG

C.P. JORGE DÍAZ TENA
REPRESENTANTE PATRONAL

LIC. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ PÉREZ
CASTRO
REPRESENTANTE OBRERO

LIC. MARÍA ALMA GUTIÉRREZ
ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL UNO

LIC. MA. DEL CARMEN SANCHEZ
MARTINEZ
SECRETARIO